



Resolución Directoral Nacional N° 013 -2017-BNP

Lima 27 ENE. 2017

VISTOS: el Informe N° 008-2017-BNP/ODT-AP, de fecha 26 de enero de 2017, emitido por el Área de Presupuesto de la Oficina de Desarrollo Técnico; el Informe N° 004-2017-BNP/ODT, de fecha 26 de enero de 2017, emitido por la Oficina de Desarrollo Técnico; y, el Informe N° 30-A-2017-BNP/OAL, de fecha 26 de enero de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, dispone lo siguiente: *“Para garantizar, en el año 2017, la continuidad de los proyectos de inversión, así como la continuidad de las acciones de mantenimiento correspondientes a las partidas de gasto 2.3.1.6 (repuestos y accesorios), 2.3.1.11 (suministros para mantenimiento y reparación) y 2.3.2.4 (servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones), a cargo de los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, autorízase al Poder Ejecutivo para incorporar en dichas entidades, los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios no devengados al 31 de diciembre de 2016, para ejecutar dichos proyectos o las acciones de mantenimiento, según corresponda.”;*

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 172-2016-BNP, de fecha 27 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2017 de la Biblioteca Nacional del Perú, a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría de Gasto, Grupo Genérico de Gasto, Categoría de Gasto y Fuente de Financiamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de enero del 2017, el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza una mayor asignación de recursos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 vía Crédito Suplementario a favor de, entre otros, el Pliego 113-Biblioteca Nacional del Perú, por la suma de S/ 3, 206.00 (Tres Mil Doscientos Seis con 00/100 Soles), para la ejecución de las acciones de mantenimiento que se encuentran en el marco de la Décima Octava Disposición Complementaria Final de la acotada Ley N° 30518, a cargo de los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 19.1, artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, el trámite de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional establecidas en el numeral 39.1, del artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se realizan a través del Ministerio de Economía y Finanzas y se utiliza el Modelo N° 07/GN en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 013 -2017-BNP

Que, conforme al Informe N° 004-2017-BNP/ODT y el Informe N° 008-2017-BNP/ODT-AP, ambos del 26 de enero de 2017, la Oficina de Desarrollo Técnico emitió opinión favorable respecto a la desagregación de los recursos autorizados a través del Decreto Supremo N° 009-2017-EF, recomendando la emisión del acto respectivo;

Que, a través del Informe N° 30-A-2017-BNP/OAL, de fecha 26 de enero de 2017, la Oficina de Asesoría Legal encuentra legalmente viable aprobar el resolutivo que disponga la desagregación de los recursos autorizados a nivel programático, conforme a lo señalado en el Decreto Supremo;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APRUÉBESE la desagregación de los recursos provenientes del Crédito Suplementario aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2017-EF, por un monto de S/ 3, 206.00 (Tres Mil Doscientos Seis con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCIÓN PRIMERA	:		GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	:	113	Biblioteca Nacional del Perú
UNIDAD EJECUTORA	:	001	Biblioteca Nacional del Perú
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9001	Acciones Centrales
ACTIVIDAD	:	5.000001	Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	00	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	:		
2.3 Bienes y Servicios	:		3,206.00
	:		
		TOTAL UNIDAD EJECUTORA	<u>3,206.00</u>
		TOTAL PLIEGO	<u>3,206.00</u>

Artículo 2.- La Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico dispondrá la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.



Resolución Directoral Nacional N° 013-2017-BNP

Artículo 3. La Secretaría General remitirá copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República.

Regístrese y comuníquese.

DELFINA GONZALES DEL RIEGO ESPINOSA

**Directora Nacional (e)
Biblioteca Nacional del Perú**

